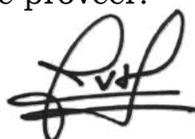


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1° de febrero del 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00180**. Informo que se aportó memorial. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., Primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por José Domingo Jaramillo contra la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. RAD. 110013105-022-2019-00180-00.

El apoderado de la demandada, mediante memorial enviado el 31/01/2024 solicitó el aplazamiento de la audiencia programada; adicionalmente informó que: *i)* recibió el cálculo actuarial realizado por Colfondos el 20/10/2023, *ii)* realizó las gestiones necesarias para efectuar el pago del cálculo actuarial, no obstante, dado el corto plazo, no pudo realizar el pago dentro del término establecido y *iii)* necesita una actualización del valor del cálculo; por lo cual, solicitó se requiera a Colfondos S.A. para que actualice el cálculo y le sea comunicado oportunamente (doc 40).

Al respecto, el Despacho se abstiene de pronunciarse respecto de a la solicitud de aplazamiento, en la medida que, mediante auto anterior se resolvió aplazar la audiencia.

Ahora, se accederá a la solicitud relacionada con el requerimiento a Colfondos S.A., en la medida que, el cálculo estaba proyectado para ser pagado máximo al 30/10/2023 (doc 35), y en esa medida, ya no es posible efectuar el pago.

Por tanto, se requerirá a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías para que actualice el cálculo actuarial del demandante.

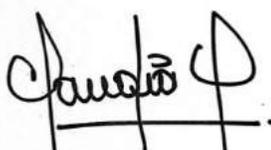
En consecuencia, se

RESUELVE

DISPOSICIÓN ÚNICA: REQUERIR al señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, representante legal de la sociedad Colfondos SA. Pensiones y Cesantías o quien haga sus veces, para que allegue con destino a este proceso, la actualización del cálculo actuarial, elaborado el 06/09/2023, en relación

con el derecho de petición No. 0001495959, correspondiente al señor José Domingo Jaramillo, identificado con C.C. No. 3.229.778. Adicionalmente, se le insta para que allegue la pertinente respuesta y el cálculo actuarial actualizado, a través de medios electrónicos, esto es, lo remita a la dirección electrónica jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a abogados@lopezasociados.net, que corresponde a la dirección electrónica del apoderado judicial de la entidad que tiene a cargo dicho pago. Se le pide que la respuesta la otorgue dentro de los próximos **20 días hábiles**, so pena de aplicar las sanciones que otorga la ley. Secretaría elabore y tramite el oficio correspondiente, acompañado de la respuesta emitida anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024
Por ESTADO N° 012 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de enero 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2021-00352**. Informo que se aportó memoriales. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., Primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso ordinario laboral adelantado por Johanna Barrios Blanco contra Fuller Mantenimiento S.A.S. - En Liquidación. RAD. 110013105-022-2021-00352-00.

El abogado Julián Casasbuenas Vivas, apoderado judicial de la parte demandada, el día 24/01/2024 allegó renuncia al poder otorgado, acompañado de la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso (doc 24), por lo cual, se aceptará.

De otra parte, dadas las manifestaciones del apoderado y como de conformidad con el certificado de existencia y representación legal actualizado y que se anexa al plenario, el 15 de febrero del 2023 la Superintendencia de Sociedades ordenó la apertura de liquidación judicial y designó como liquidador al señor Edier Castro Gutiérrez; es necesaria la vinculación de dicho señor, esto, de conformidad con las obligaciones que le asisten en atención a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

Por lo tanto, para dar celeridad al proceso, se ordenará a secretaría efectuar el trámite de notificación, bajo los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, utilizando la dirección electrónica dispuesta en el certificado de existencia y representación legal.

De otra parte, en la medida que, la liquidación fue ordenada por la superintendencia de sociedades, se comunicará la existencia del auto y la vinculación del liquidador al mentado órgano.

En consecuencia, se

RESUELVE

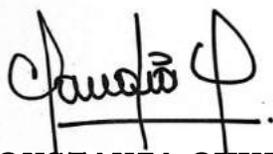
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Julián Casasbuenas Vivas, como apoderado de Fuller Mantenimiento S.A.S. - En Liquidación.

SEGUNDO: VINCULAR al liquidador de Fuller Mantenimiento S.A.S. – En Liquidación, el señor Edier Castro Gutiérrez.

TERCERO: Por secretaría **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al vinculado, a través de la dirección electrónica castro.edier@yahoo.com y CÓRRASELE traslado por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha en que secretaría remita el link del proceso, para que dentro del mentado término conteste la demanda. Se advierte que al contestar se deben aportar las pruebas que se pretenden hacer valer; asimismo, se precisa que, la contestación debe ser enviada al correo electrónico del despacho, el cual es jlato22@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico suministrado por la parte actora en la demanda y a las demás demandadas, para efectos de notificaciones de que trata el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Adicionalmente, deberá aclarar lo relacionado con las reservas efectuadas para el presente asunto.

CUARTO: COMUNICAR a la Superintendencia de Sociedades la existencia del presente asunto y la vinculación del señor Edier Castro Gutiérrez. Por secretaría elabórese y tramítese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 02 de febrero de 2024
Por ESTADO N° 012 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria